

N U M E R O : 779/84.-----



CONSTITUCION DE LA COM-
PAÑIA ANONIMA PROMOTO-
RA DE LA CONSTRUCCION
" ERBAL S. A."-----
CUANTIA : S/500.000.00.---

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Pro-
vincia de Guayas, República del Ecuador, hoy diez
nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro,

ante mí Doctor JORGE MALDONADO RENNELLA, a-
bogado, Notario Titular Séptimo del Cantón Gua-
yaquil, comparecen las siguientes personas:---

Señorita Doña NUBIA FRANCO AGUAYO, quien de-
clara ser ecuatoriana, soltera, empleada privada; -

Señor Don CARLOS BALDA HERNANDEZ, quien de-
clara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo;-----

Señor Don AUGUSTO DE LA A. JAIME, quien de-
clara ser ecuatoriano, soltero, contador público; -

Señorita Doña SARA COLUNGA FRIAS, quien decla-
ra ser ecuatoriana, soltera, empleada privada; y, -

Señor Don JUAN ISRAEL PONCE, quien declara -
ser ecuatoriano, casado, empleado privado; todos -
y cada uno de ellos, por sus propios derechos.---

Los comparecientes son mayores de edad; con -
domicilio en la Ciudad de Guayaquil; personas -

capaces para obligarse y contratar, a quienes,
por haberse identificado con sus respectivas -

cédulas, de ciudadanía, doy fe de conocer; los-

1 mismos que comparecen a otorgar esta escri -

2 tura pública de constitución de compañía anón -

3 nima, sobre cuyo objeto y resultados están bien

4 instruidos, y a la que proceden de una ma -

5 nera libre y espontánea; y para su otorgamien -

6 to, me presentan la minuta que dice así : ---

7 " SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escritu -

8 ras Públicas a su cargo, sírvase incorporar -

9 una de constitución de compañía anónima, al -

10 tenor de las siguientes cláusulas : ---

11 PRIMERA : INTERVINIENTES.- Comparecen a

12 otorgamiento y suscripción de este contrato -

13 de constitución de compañía anónima : a) Seño -

14 rita Nubia Franco Aguayo, de estado civil sol -

15 tera, de nacionalidad ecuatoriana y con domici -

16 lio en Guayaquil; b) Señor Carlos Balda Her -

17 nández, de estado civil soltero, de nacionali -

18 dad ecuatoriana y con domicilio en Guayaquil;

19 c) Señor Augusto De la A Jaime, de estado -

20 civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana y con

21 domicilio en Guayaquil; d) Señorita Sara Colun -

22 ga Frías, de estado civil soltera, de nacionali -

23 dad ecuatoriana y con domicilio en Guayaquil;

24 y Señor Juan Israel Ponce, de estado civil -

25 casado, de nacionalidad ecuatoriana (y con -

26 domicilio en Guayaquil. ---

27 SEGUNDA : CONSTITUCION DE LA COMPA -

28 ÑIA ANONIMA.- Los comparecientes; Nubia Fran -



co Aguayo; Carlos Balda Hernández; Augusto De
 la A Jaime; Sara Colunga Frías; y, Juan Israel -
 Ponce declaran expresamente, que han resuelto -
 unir sus capitales con el objeto de constituir
 una sociedad anónima, que se regirá por la -
 Ley de Compañías y las disposiciones que cons-
 tan en los estatutos que a continuación se -
 puntualizan.-----

T E R C E R A : ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA -
 ANONIMA.- CAPITULO PRIMERO : NOMBRE, NACIONA-
 LIDAD Y DOMICILIO DE LA SOCIEDAD.- A R T I
 C U L O P R I M E R O : NOMBRE.- PROMOTORA
 DE LA CONSTRUCCION " ERBAL S. A. ", de na-
 cionalidad ecuatoriana, domiciliada en Guayaquil.-

La compañía podrá establecer sucursales, o agen-
 cías, fuera y dentro del país.-----

A R T I C U L O S E G U N D O : OBJETO.- La
 compañía se dedicará a la industria de la -
 construcción; importación de materiales de cons-
 trucción; se dedicará a la compra y venta de -
 bienes inmuebles.- Podrá ejecutar o celebrar -
 toda clase de actos y contratos civiles o mer-
 cantiles permitidos por la ley y relacionados -
 con su objeto.-----

A R T I C U L O T E R C E R O : PLAZO.- El -
 plazo de duración del presente contrato de -
 compañía es de cincuenta años, contado a par-
 tir de la inscripción de la escritura de cons

RCA/

titución de compañía, en el registro mercantil, pudiendo, la Junta General de Accionistas, resolver la disolución, si antes del plazo han concluido las actividades relacionadas con su objeto social.

ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL. - Es la suma de QUINIENTOS MIL SU-CRES (\$/500.000.00), íntegramente suscrito, y pagado en un veinticinco por ciento, dividido en quinientas acciones, ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un mil sucres cada una.

ARTICULO QUINTO: DE LAS ACCIONES. - Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente de la compañía. - Cada título podrá representar una, o más acciones. - Tanto los títulos, como las acciones, deberán ser numeradas. Cada acción totalmente pagada, dará derecho a un voto en la Junta General de Accionistas. - En caso de pérdida, o destrucción de un título de acción, o de un certificado provisional, la compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo, después de haber transcurrido treinta días desde la última de las tres publicaciones consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Guayaquil, que deberán hacerse de parte de la compañía, siempre que no se haya presentado re-



clamo alguno sobre la propiedad del titulo en
mención.- Los gastos que demande estos trá-
mites, serán pagados por el interesado.-----

A R T I C U L O S E X T O .- Las acciones
se transfieren o transmiten, de conformidad con
las disposiciones legales pertinentes.- La compa-
ña considerará como dueño de las acciones,-
a quien aparezca como tal, en el Libro de
Acciones y Accionistas.-----

CAPITULO SEGUNDO : DEL GOBIERNO, DE LA AD-
MINISTRACION Y DE LA REPRESENTACION.- A R -

T I C U L O S E P T I M O.- La compañía se-
rá gobernada por la Junta General de Accionis-
tas; y administrada por el Presidente y el Ge-
rente, quienes tendrán las atribuciones que les
compete por las leyes y las que señalan los
estatutos.-----

A R T I C U L O O C T A V O.- La represen-
tación legal de la compañía estará a cargo -
del Gerente en todos sus negocios y opera -
ciones, sin ninguna limitación.-----

CAPITULO TERCERO : DE LA JUNTA GENERAL.-

A R T I C U L O N O V E N O.- La junta ge-
neral estará formada por los accionistas legal-
mente convocados, y reunidos, es la más alta-
autoridad de la compañía; y sus acuerdos y -
resoluciones obligan a todos los accionistas, al
Presidente y al Gerente.-----

1 A R T I C U L O D E C I M O.- Toda convoca-
2 toria a los accionistas para la junta general,
3 se hará mediante aviso suscrito por el Geren-
4 te, o por el Presidente, por la prensa y con-
5 ocho días de anticipación, por lo menos, al fi-
6 jado para la reunión, en uno de los periódicos
7 de mayor circulación en el domicilio principal
8 de la compañía.- La convocatoria debe señalar
9 el lugar, la fecha, el día, la hora y el obje-
10 to de la reunión.-----

11 A R T I C U L O U N D E C I M O.- No obs-
12 tante lo dispuesto en el artículo anterior, la
13 Junta General de Accionistas se entenderá va-
14 lidamente constituida en cualquier tiempo y en
15 cualquier lugar del territorio nacional, para tra-
16 tar cualquier asunto, siempre que se encuentre
17 presente, o representada la totalidad del capi-
18 tal social pagado, y los accionistas acepten,-
19 por unanimidad, constituirse en junta general; y
20 estén también unánimes sobre los puntos a
21 tratarse en dicha junta; las actas de las reu-
22 niones de la Junta General de Accionistas, ce-
23 lebradas conforme a lo dispuesto en este ar-
24 tículo, deberán ser suscritas por todos los
25 accionistas, o por sus representantes, que con-
26 curriesen a ellas, bajo pena de nulidad.-----

27 A R T I C U L O D U O D E C I M O.- La jun-
28 ta general no podrá considerarse legalmente -



constituida, para deliberar en primera convocato-
 ria; si no está representada, por los concurren-
 tes a ella, por más del cincuenta por ciento -
 del capital pagado.- Las juntas generales se -
 reunirán, en segunda convocatoria, con el núme-
 ro de accionistas presentes, debiendo advertirse
 así en la convocatoria que se haga.-----

A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O.

Los accionistas pueden hacerse representar en
 las juntas generales, por otras personas, median-
 te carta dirigida al Gerente; pero el Presiden-
 te y el Gerente, no podrán tener esta repre-
 sentación.-----

A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O.

La Junta General Ordinaria de Accionistas, se
 reunirá, obligatoriamente, una vez al año, dentro
 de los tres meses posteriores a la finaliza-
 ción del ejercicio económico.- La Junta Gene-
 ral Extraordinaria de Accionistas se reunirá -
 cuando así lo resolviere el Gerente, o el Pre-
 sidente, o quienes hagan sus veces; o cuando
 lo solicitaren a éste, o a aquel, uno, o más
 accionistas que representen, por lo menos, la
 cuarta parte del capital social.-----

A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O.

La junta general será presidida por el Presi-
 dente de la compañía; y el Gerente actuará -
 de secretario.- De cada sesión se levantará-

RCA/28

un acta que podrá aprobarse en la misma se-

sión.- En caso de ausencia del Presidente, -

presidirá la junta, la persona que, al efecto, -

designen los concurrentes; y en caso de au -

sencia del Gerente, actuará de secretario, la -

persona que los concurrentes designen.-----

A R T I C U L O D E C I M O S E X T O . -

Salvo las excepciones legales, toda resolución -

de Junta General de Accionistas deberá ser -

tomada por mayoría de votos del capital paga-

do concurrente a la sesión.-----

A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O .

Son atribuciones de la Junta General de Accio-

nistas : a) Nombrar al Presidente y al Geren-

te; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de -

los nombrados funcionarios, o removerlos cuando

estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones

honorarios, o viáticos de los mismos si lo es

timare conveniente; d) Conocer los informes, -

balances, e inventarios, y más cuentas, que el

Gerente someta anualmente a su consideración,

y aprobarlos, u ordenar su rectificación; e) Or-

denar el reparto de utilidades, en caso de ha-

berlas, y fijar, cuando proceda, la cuota de és

tas, para la formación del fondo de reserva -

legal de la sociedad, porcentaje que no podrá

ser menor al fijado en la ley; f) Ordenar la

formación de reservas especiales de libre dis



posición; g.) Conocer y resolver cualquier punto que se le sometan a su consideración; el Presidente, o el Gerente; h.) Reformar los presentes estatutos.-----

A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O:

RESERVA LEGAL.- La reserva legal se formará, por lo menos, con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la empresa, que arroje el ejercicio económico hasta completar, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social.-----

A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O:

DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias, la formación de la reserva legal, y de las reservas especiales, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido en proporción al valor de las acciones.- Las utilidades realizadas de la compañía, se liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada año.-----

A R T I C U L O V I G E S I M O : D E L A D I-

SOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el estatuto.- Para efecto de la liquidación, la junta general nombrará liquidador; y hasta que lo haga, actuará como-

RCA/

1 tal, quien sea designado por la Gerencia de la
2 compañía; o quien haga sus veces.-----

3 CAPITULO CUARTO : DEL PRESIDENTE Y DEL

4 GERENTE.- ARTICULO VIGESIMO

5 PRIMERO.- El Presidente de la compañía,

6 accionista, o no, será elegido por la Junta

7 general, por un período de cinco años, pudiendo

8 ser reelegido indefinidamente.- El Gerente, accio-

9 nista, o no, será elegido por la Junta General

10 de Accionistas, por el período de cinco años,-

11 pudiendo ser reelegido indefinidamente.-----

12 ARTICULO VIGESIMO SEGUN

13 DO.- El Presidente de la compañía tendrá -

14 las siguientes atribuciones : a) Presidir las -

15 reuniones o sesiones de la Junta General de-

16 Accionistas; b) Firmar los títulos o los certi-

17 ficados de acciones, en unión del Gerente - Se-

18 cretario; y el acta de las sesiones de junta

19 general; c) Subrogar en su caso, al Gerente,-

20 si éste faltara, se ausentara, o falleciera.-En

21 caso de imposibilidad o excusa del Presidente,

22 subrogará al Gerente, el accionista, o la per-

23 sona que designe la junta general.-----

24 ARTICULO VIGESIMO TERCER

25 RO.- El Gerente tendrá la representación le-

26 gal, judicial y extrajudicial de la compañía.-

27 Sus atribuciones son : a) Ejecutar todos los

28 actos y celebrar todos los contratos por los-



cuales la compañía adquiera derechos y contraiga obligaciones, sin limitación; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente de ella; c) - Llevar el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía; y, d) Preparar los informes, balances e inventario y demás cuentas.-----

ARTICULO VIGESIMO CUAR

T O : LISTA DE SUSCRIPTORES Y PAGO DE AC-

CIONES.- Los accionistas declaran haber sus-

crito y pagado, las siguientes acciones : a) La

señorita NUBIA FRANCO AGUAYO ha suscrito una

acción de un mil sucres; y ha pagado el veinticinco por ciento de ella, esto es, DOSCIEN-

TOS CINCUENTA SUCRES; b) El señor CARLOS-

BALDA HERNANDEZ ha suscrito cuatrocientas no-

venta y seis acciones de un mil sucres cada

una; y ha pagado el veinticinco por ciento de

cada una de ellas, esto es, CIENTO VEINTI-

CUATRO MIL SUCRES; c) El señor AUGUSTO DE

LA A JAIME ha suscrito una acción de un -

mil sucres; y ha pagado el veinticinco por -

ciento de ella, esto es, DOSCIENTOS CINCUEN-

TA SUCRES; d) La señorita SARA COLUNGA -

FRIAS ha suscrito una acción de un mil su -

cres; y ha pagado el veinticinco por ciento -

de ella; esto es, DOSCIENTOS CINCUENTA SU -

CRES; y, e) El señor JUAN ISRAEL PONCE ha-

RCA/

suscrito una acción de un mil sucres; y ha

1 pagado el veinticinco por ciento de ella, esto
2 es, DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES.- El saldo
3 del capital suscrito de la compañía, será paga-
4 do por los accionistas, en numerario, en el pla-
5 zo de dos años.- Se autoriza a la Abogada
6 Martha Manzur Castañeda, para que realice los
7 trámites de constitución y aprobación del cons-
8 titución de esta compañía.- Agregue, usted, se-
9 ñor notario, las demás formalidades de estilo,-
10 para la validez y perfeccionamiento de la pre-
11 sente escritura.- Firmado) ABOGADA MARTHA MAN-
12 ZUR CASTAÑEDA - MATRICULA NUMERO OCHOCIEN-
13 TOS CINCUENTA Y OCHO - GUAYAS".- Se agregan,
14 a esta escritura, los certificados extendidos por
15 la Jefatura de Recaudaciones de Guayas y por
16 el Banco del Progreso S. A., de Guayaquil.-
17 Hasta aquí la minuta y sus documentos agrega-
18 dos que, en un mismo texto, quedan elevados -
19 a escritura pública.- Yo, el Notario Titular Sép-
20 timo del Cantón Guayaquil, Doctor Jorge Maldo-
21 nado Rennella, doy fe que, después de haber -
22 sido leída, en alta voz, toda esta escritura, a-
23 los otorgantes, éstos la aprueban y la suscri-
24 ben conmigo, el notario, en un solo acto.

Nubia Franco Aguayo

RCA/ Nubia Franco Aguayo.- C. C. 0905776050.



Banco del Progreso

608

Nº 00193

Guayaquil, SEPTIEMBRE 6 DE 1984

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía PROMOTORA DE LA CONSTRUCCION ERBAL S.A. ----- abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
Nubia Franco Aguayo	\$ 250,00
Carlos Balda Hernández	124.000,00
Augusto de la A Jaime	250,00
Sara Colunga Frias	250,00
Juan Israel Ponce	250,00

En consecuencia, el total de la aportación es de S/.125.000,00

CIENTO VEINTICINCO MIL 00/100 SUCRES suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

M. Hoche *Marta...*
FIRMA AUTORIZADA

1033590

REPUBLICA DEL ECUADOR

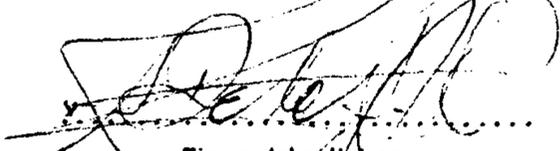
Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

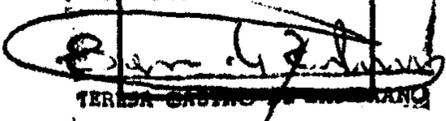
NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
AUGUSTO ADOLFO DE LA A JAIME			ECUATOR.
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
0909091050	291230		
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
GUAYAQUIL		AGUIRRE 324 y CHILE	
Motivo de la solicitud			
PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
 Firma del solicitante			14 SET 1984 a ... de ... de 198... Fecha de presentación

TIMBRES




Revisado por

JEF: PROV: RECAUDC: GUAYAS



TERESA CRISTINA TORRES

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

14 SET 1984

PEDRO P. TORRES

SELLO DE LA
OFICINA



Jefe de Recaudaciones
RAUL A. NIETO BRAVO
 Jefatura de Recaudaciones del Guayas
 FIRMA AUTORIZADA

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

1033590



33390

REPUBLICA DEL ECUADOR

009
Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

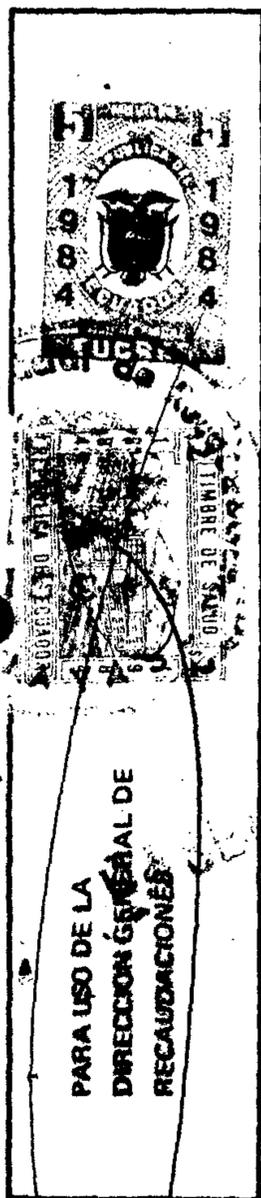


CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL				
SARA AZUCENA COLUNGA FRIAS				
Cédulas: Identidad	RUC	Tributaria	Libreta Militar	Papeleta votación
0904133691		045755		
Domicilio: Ciudad		Calle y No.		Nacionalidad
GUAYAQUIL		AGUIRRE 324 Y		CHILE ECUADOR
Motivo de la solicitud				
PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA				
Firma del solicitante			Fecha de presentación	
[Signature]			14 SET 1990	



Revisado por

JEP. PROV. RECAUD. GUAYAS

[Signature]

TERRELL CASTRO

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

[Signature]

RAUL A. JEFATURA DE RECAUDACIONES BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0833390

0833391

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL				
JUAN ISRAEL PONCE				
Cédulas: Identidad	RUC	Tributaria	Libreta Militar	Papeleta votación
090603567-0		045748		
Domicilio: Ciudad		Calle y No.		Nacionalidad
GUAYAQUIL		AGUIRRE 324 Y		CHILE ECUADOR
Motivo de la solicitud				
PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA				
 Firma del solicitante			a ... de ... 14 SET 1984 ... Fecha de presentación	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en este Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

PEDRO P. TORRES An.

SELLO DE LA
OFICINA

RAUL A. NIETO BRAVO
 Jefe de Recaudaciones de Guayas
 FIRMA AUTORIZADA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0833391

DIRECCION GENERAL DE RECAUDACIONES
 SET 15 84



0833392

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL				
NUBIA MARIA FRANCO AGUAYO				
Cédulas: Identidad	RUC	Tributaria	Libreta Militar	Papeleta votación
09-0577605-0		045754		
Domicilio: Ciudad		Calle y No.		Nacionalidad
GUAYAQUIL		AGUIRRE 324 Y		CHILE ECUADOR.
Motivo de la solicitud				
PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA				
Firma del solicitante			Fecha de presentación	
<i>Nuvia Franco</i>			14 SET. 1984 de 198...	

1
2
3
4
5
6
7
8
9
0

TIMBRE DE SANGRE

REPUBLICA DEL ECUADOR

PARA USO DE LA DIRECCION GENERAL DE RECAUDACIONES

14 SET 1984

Revisado por

[Signature]

TERCERA CASTRO DE ZAMBUZA

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELO DE LA OFICINA

[Signature]

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0833392

1033589

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

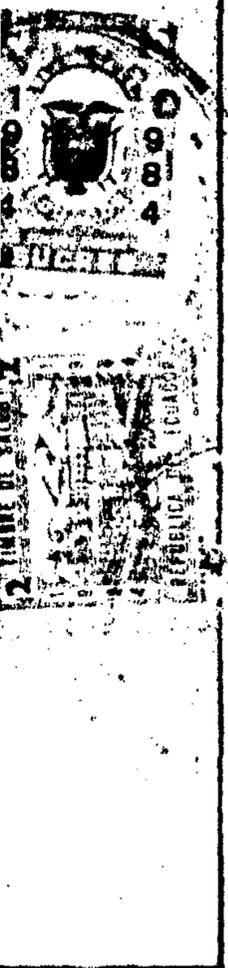


CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
CARLOS DANIEL BALDA HERNANDEZ			ECUATOR.
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
0904241825	080449		005-232
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
GUAYAQUIL		AGUIRRE 324 Y CHILE	
Motivo de la solicitud			
PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	

TIMBRES



Revisado por

[Handwritten signature]
JEFATURA PROV. RECAUDACIONES GUAYAS

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

[Handwritten signature]
RAUL NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

1033589



011

C.C.T. 045754.

Cert. Vot. 028 - 210.

Carlos Balda Hernández

Carlos Balda Hernández.

C.C. 0904241825.

C.C.T. 031635.

Cert. Vot. 005 - 232.

Augusto De la A Jaime

Augusto De la A Jaime.

C.C. 0909091050.

C.C.T. 291230.

Cert. Vot. 085 - 082.

Sara Colunga Frías

Sara Colunga Frías.

C.C. 0904133691.

C.C.T. 045755.

Cert. Vot. 012 - 059.

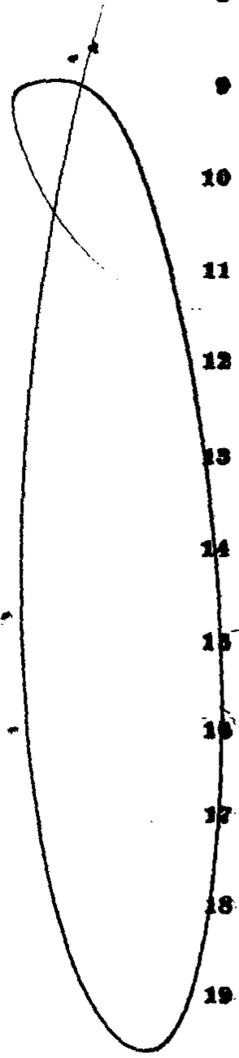
Juan Israel Ponce

Juan Israel Ponce.

C.C. 090603567-0.

C.C.T. 645748.

Cert. Vot. 215 - 084.



TARIO,

Dr. JORGE MALDONADO RENNELLA.

Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero este
TERCER TESTIMONIO que, en diez fojas útiles, se-
llo y firmo en Guayaquil, a los VEINTICUATRO-
DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVE-
CIENTOS OCHENTA Y CUATRO.



Jorge Maldonado Rennella
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE: Que en esta fecha y al margen de la escritura pública correspon-
diente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución
No. IG_CA_84_2380, de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos o-
chenta y cuatro, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé no-
ta de que se rectifica la Resolución No. IG_CA_84_2290 del dieciocho de di-
ciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. - Guayaquil, enero cuatro de
mil novecientos ochenta y cinco.



Eduardo Falquez Ayala
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

RCA/ ~~certifico que con fecha de hoy, y en cumplimiento de la or-~~

1 denada en las Resoluciones Nos. IG-CA-84-2290; e, IG-CA-84-2380, dig
 2 tadas por el Intendente de Compañías, el diez i ocho y veintiseis -
 3 de Diciembre de mil novecientos ochenta i cuatro, respectivamente,
 4 queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITU -
 5 CION de la Compañía Anónima denominada PROMOTORA DE LA CONSTRUC
 6 CION "ERBAL B. A.", de fojas 292 a 312, Número 27 del Registro -
 7 Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 129 del
 8 Repertorio.- Guayaquil, cuatro de Enero de mil novecientos ochenta
 9 ta i cinco.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
 B. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

12 **C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, queda archivada el sup
 13 plemento de Afiliación a la Cámara de la Construcción de Guayaquil,
 14 correspondiente a la firma PROMOTORA DE LA CONSTRUCCION "ERBAL B.
 15 A."- Guayaquil, cuatro de Enero de mil novecientos ochenta i cin
 16 co.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
 B. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

19 **C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, he archivado una copia
 20 auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el
 21 Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de A -
 22 gosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 876 del 29
 23 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, cuatro de Enero de mil novecientos
 24 ochenta i cinco.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
 B. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

